



UNION DE REPUBLICANOS

ACTO
ADMINISTRATIVO

Código: GD - F.03

4500-087

Versión: 00

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° de 2018 003925

30 OCT 2018

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE GIRON PARA EL AÑO 2019

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE GIRÓN

En uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal mediante Decreto No.011 de enero 07 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el municipio de Girón, se encuentra certificado desde el 1 de enero de 2003, razón por la cual asume la competencia para la administración del sector educativo estatal de su jurisdicción y para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al mismo sector.
2. Que la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001 en el artículo 7, numeral 7.1 establece como competencia de los municipios certificados "*Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.*"
3. Que, de acuerdo con las disposiciones nacionales y la organización del Servicio Educativo como Municipio certificado, se hace necesario expedir el Calendario Escolar para el año académico 2019.
4. Que el decreto 1075 de 2015, sección 3 estipula que la evaluación de los estudiantes se hará con referencia a periodos determinados por cada institución durante el año escolar.
5. Que en cumplimiento de las competencias que le asigna la Ley 715 de 2001 y el decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 en el capítulo IV, artículo 2.4.3.4.1 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de estas actividades, tanto para educadores como para estudiantes, incluyendo las semanas lectivas con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil; y se hace necesario expedir el calendario escolar para el año académico 2019.
6. Que de acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el Calendario Académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso escolar y del tiempo para el desarrollo institucional, la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, la cual para el año 2019, corresponde a la comprendida entre el 7 y 11 de octubre.
7. Incorporar en el calendario académico la jornada de excelencia educativa "Día E" establecida en el artículo 2.3.8.3.1 del decreto 1075 de 2015, que se realizara el día que el Ministerio de Educación Nacional fija anualmente para tal fin.

Alcaldía de Girón

Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Municipal de Girón,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario académico para el año 2019, de los establecimientos educativos estatales, en los niveles de preescolar, básica y media que funcionan en el municipio de Girón.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEMANAS LECTIVAS. De acuerdo con el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, y Decreto 1075 de 2015 artículo 2.43.4.1, los docentes y directivos docentes tienen cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales, y los estudiantes cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales; que corresponden a la atención directa de los docentes con los estudiantes en actividades pedagógicas; distribuidas para el año 2019 así:

PRIMER PERIODO: Veinte (20) semanas lectivas de trabajo académico, comprendidas entre el lunes 21 de enero y el viernes 14 de junio, excluyendo la semana del 15 al 21 de abril del 2019.

SEGUNDO PERIODO: Veinte (20) semanas lectivas de trabajo académico, comprendidas entre el lunes 8 de julio y el viernes 29 de noviembre, excluyendo la semana del 7 al 13 de octubre del 2019.

PARAGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.5.3.4.4. en cada uno de los establecimientos educativos que ofrezcan el servicio de educación básica formal de adultos en los CLEI correspondientes a la educación básica- CLEI 1 al 4- se sujetaran a los tiempo establecidos en la presente resolución para la educación básica formal regular, mientras que aquellas donde se desarrolle el nivel de la educación media- CLEI 5 y 6- en cualquiera de sus modalidades (presencial, semi-presencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), ajustarán las dos semanas adicionales que ordena la norma.

PARAGRAFO SEGUNDO: Entrega de informes académicos: después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos en cada Institución Educativa, se entregará mediante reuniones programadas institucionalmente, un informe periódico de la evaluación institucional de estudiantes de que trata el numeral 8 y 9 del artículo 2.3.3.3.3.4 del decreto 1075 de 2015, este informe deberá ser entregado por escrito a los padres de familia o acudientes.

PARAGRAFO TERCERO: Establecimientos educativos privados: Los establecimientos educativos privados, legalmente autorizados para ofrecer educación formal en cualquiera de los ciclos y niveles, deberán adoptar medidas administrativas necesarias para organizar los calendarios académicos que den cumplimiento al artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el decreto 1075 de 2015, los periodos anuales de 40 semanas o semestrales de 20 semanas de duración mínima, al igual que 800 horas en pres-escolar, 1000 horas en básica primaria y 1200 horas en básica secundaria y media.

PARAGRAFO CUARTO: Fomento de la cultura del emprendimiento, Coherentes con la Ley 1014 del 26 de enero de 2006, el municipio y los establecimientos educativos propiciarán espacios pedagógicos para formar actitud favorable al emprendimiento y desarrollar competencias para generación de empresas, mediante actividades tales como ferias empresariales, foros, seminarios y ruedas de negocios, las cuales no se excederán de dos (2) días. Estas serán complementadas con actividades científicas, culturales y deportivas que hagan posible desarrollar a través del plan de estudios el área específica pertinente, que incorporada al currículo forme para el emprendimiento.

ARTICULO TERCERO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, Para un desarrollo y crecimiento institucional, los directivos docentes, docentes y comunidad educativa realizará proceso de autoevaluación en la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes de los componentes conceptual, administrativo, pedagógico de interacción comunitaria del PEI, al igual que la investigación y actualización pedagógica en coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.1 del decreto 1075 de mayo 26 del 2015, los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2019 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2019

DESDE	HASTA	DURACION
14 de enero	20 de enero	Una (1) semana
15 de abril	21 de abril	Una (1) semana
17 de junio	23 de junio	Una (1) semana
7 de octubre	13 de octubre	Una (1) semana
2 de diciembre	8 de diciembre	Una (1) semana
Total semanas		cinco (5) semanas

PARAGRAFO PRIMERO: Las actividades de desarrollo institucional se liderarán con programación conjunta entre la Secretaria de Educación municipal y los Establecimientos Educativos. El (la) rector (a) será responsable del plan de acción a desarrollar en esas fechas y registrará en el archivo de su dependencia, evidencias de su cumplimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: Durante las cinco (5) semanas de desarrollo institucional, el establecimiento educativo y la Secretaria de educación municipal, conjuntamente organizarán la formación docente, se elaborará un plan de mejoramiento con los directivos docentes y docentes de las institución educativa que permita un fortalecimiento y apoyo a la calidad educativa institucional, logrando la eficacia en las actividades que correspondan a un plan operativo y que el (la) rector (a) de los establecimientos educativos articulará al plan de trabajo definido en el artículo 2.4.3.2.4 del decreto 1075 del 2015.

PARAGRAFO TERCERO: El plan de trabajo deberá ser conocido previamente por los docentes y entregado a la Secretaria de Educación municipal, cinco (5) días hábiles antes de la semana de desarrollo institucional.

PARAGRAFO CUARTO: Los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar **el Día de la Excelencia Educativa (Día E)**, según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUATRO: VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES: Con base en el artículo 2.4.3.4.1. Del decreto 1075 del 2015, los directivos docentes y docentes estatales disfrutarán de vacaciones colectivas por espacio de siete (7) semanas distribuidas así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES 2019

DESDE	HASTA	DURACION
1 de enero	13 de enero	Dos (2) semanas
24 de junio	7 de julio	Dos (2) semanas
9 de diciembre	30 de diciembre	Tres (3) semanas
Total semanas		Siete (7) semanas

ARTÍCULO QUINTO: RECESO ESTUDIANTIL: Los estudiantes contarán con un receso de doce (12) semanas en sus labores académicas distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL 2019

DESDE	HASTA	DURACIÓN
1 de enero	20 de enero	Tres (3) semanas
15 de abril	21 de abril	Una (1) semana
17 de junio	7 de julio	tres (3) semanas
7 de octubre	13 de octubre	Una (1) semana
2 de diciembre	30 de diciembre	Cuatro (4) semanas
Total semanas		Doce (12) semanas

ARTICULO SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: Los (las) rectores (as) de los establecimientos educativos estatales de educación formal del municipio, en los niveles de pre-escolar, básica y media serán los responsables inmediatos del cumplimiento del calendario académico y jornada escolar, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 1075 de 2015 y la presente resolución, además de:

- Cumplir y socializar lo establecido en el decreto 1075 de 2015 y en la presente resolución.
- Asignar mediante resolución rectoral, el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica y las actividades curriculares complementarias tales como: planeación, atención a padres de familia, reunión de profesores y de área, la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil, disciplina y formación de alumnos.
- Presentar a la Secretaría de Educación el cronograma de actividades, previo al inicio del correspondiente periodo.
- Presentar informe mensual sobre el cumplimiento del calendario académico al consejo directivo y a la asamblea de padres de familia.
- Remitir a la Secretaría de Educación municipal el último día al término de cada periodo, el informe consolidado del cumplimiento del calendario académico e intensidades horarias mínimas, semanales y anuales.

PARAGRAFO: El (La) rector(a) no podrá programar dentro de las semanas lectivas actividades específicas de recuperación o similares, de tal manera que afecten la permanencia de todos los estudiantes; igualmente no podrá programar actividades que afecten la formación de directivos y/o docentes durante las semanas de desarrollo institucional que se definan municipalmente como un todo.

ARTICULO SEPTIMO: MODIFICACION DEL CALENDARIO ACADÉMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2, capítulo IV del decreto 1075 de mayo 26 del 2015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, las modificaciones del calendario académico y de la jornada escolar, es competencia exclusiva del Gobierno Nacional.

Las autoridades territoriales certificadas, los consejos directivos ni los rectores(as), podrán realizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y jornada escolar a través de la presente resolución.

PARAGRAFO: Las modificaciones o ajustes que se deban realizar al calendario deberán ser solicitados previamente por la Secretaría de Educación Municipal, mediante petición escrita debidamente motivada al Ministerio de Educación Nacional, cumpliendo los requisitos y procedimiento establecido en la circular No.35 de octubre 23 de 2018.

Alcaldía de Girón

Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m

ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARIA DE EDUCACION: De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.1. del capítulo IV del decreto 1075 del 2015, la Secretaría de Educación municipal, además de adoptar cada año el calendario académico y jornada escolar, ejercerán las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución y realizará la inspección, vigilancia y control de forma directa a través del equipo de calidad educativa y supervisores de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO NOVENO: Remitir copia de la presente Resolución, a la Secretaría General, al Ministerio de Educación Nacional y a los diferentes Establecimientos Educativos Estatales del Municipio de Girón, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Girón a los,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



03 OCT 2018

ADELA SILVA ARDILA
Secretaria de Educación

Proyectó: Cesar Augusto Serrano Elizalde - Profesional Esp. Calidad Educativa-SFM
Revisó: Luz Marina Balaguera Meléndez - Profesional Esp. Jurídica-SFM